1. *Decide* que, a su juicio, Israel es un Estado amante de la paz, que está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y se halla dispuesto a hacerlo, y en consecuencia,

2. *Recomienda* a la Asamblea General que admita a Israel como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 414a. sesión por 9 votos contra 1 (Egipto) y una abstención (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisión

En su 444a. sesión, celebrada el 15 de septiembre de 1949, el Consejo decidió que los pedidos de admisión en las Naciones Unidas de los países enumerados en el proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [24], que son Albania, República Popular Mongola, Bulgaria, Rumania, Hungría, Finlandia, Italia, Portugal, Irlanda, Transjordania (Jordania), Austria, Ceilán y Nepal, serían sometidos a votación por separado.

Aprobada por 8 votos contra 3 (Egipto, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

ZONAS ESTRATEGICAS EN FIDEICOMISO [25]

70 (1949). Resolución de 7 de marzo de 1949

[S/1280]

Por cuanto el párrafo 3 del Artículo 83 de la Carta de las Naciones Unidas dispone lo siguiente:

« Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria »,

El Consejo de Seguridad,

Resuelve:

1. Pedir al Consejo de Administración Fiduciaria que, con sujeción a lo expuesto en los acuerdos de administración fiduciaria o en partes de dichos acuerdos con respecto a las zonas estratégicas, y con sujeción a las decisiones que el Consejo de Seguridad adoptare de tiempo en tiempo teniendo en cuenta las exigencias de la seguridad, desempeñe, conforme a sus propios procedimientos y en nombre del Consejo de Seguridad, las funciones especificadas en los Artículos 87 y 88 de la Carta y relativas al adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de dichas zonas estratégicas;

2. Pedir al Consejo de Administración Fiduciaria que envíe al Consejo de Seguridad, un mes antes de remitirlo a la Autoridad Administradora, un ejemplar del cuestionario formulado conforme al Artículo 88 de la Carta, así como toda enmienda que el Consejo de Administración Fiduciaria pudiese introducir en dicho cuestionario de tiempo en tiempo;

3. Pedir al Secretario General que comunique al Consejo de Seguridad todos los informes y peticiones recibidos de las zonas estratégicas bajo administración fiduciaria o que se relacionan con éstas y que una vez recibidos envíen cuanto antes copias de tales documentos al Consejo de Administración Fiduciaria para que éste los examine e informe al respecto al Consejo de Seguridad;

4. Pedir al Consejo de Administración Fiduciaria que presente al Consejo de Seguridad sus informes y sus recomendaciones sobre los asuntos políticos, económicos, sociales y educativos que afectan a las zonas estratégicas bajo administración fiduciaria.

Aprobada en la 415a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Egipto, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En su 415a. sesión, celebrada el 7 de marzo de 1949, el Consejo aceptó la interpretación del texto de la resolución que acababa de aprobar [resolución 70 (1949)], dada en la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria el 22 de julio de 1948 en una reunión conjunta de los comités nombrados por el Consejo de Seguridad y por el Consejo de Administración Fiduciaria, respectivamente, para ponerse de acuerdo sobre la cuestión de las funciones respectivas de ambos Consejos en lo relativo a las zonas estratégicas [26].

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA [27]

ADMISION DE ESTADOS QUE NO SON PARTE EN EL ESTATUTO DE LA CORTE

Decisión

En su 423a. sesión, celebrada el 8 de abril de 1949, el Consejo decidió remitir al Comité de Expertos la

[24] *Ibid., Cuarto Año, N.º 42*, 444a. sesión, págs. 2 y 3 (documento S/1340/Rev.2).

[25] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947 y 1948.

[26] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplementos de enero-diciembre de 1949*, documento S/916.

[27] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946 y 1948.